

Sachaca, 25 de Julio del 2019

**VISTOS:**

La Carta N° 024-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS remitida por el Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia y Departamento de Arequipa", el Oficio N° 035-2019-ADM-GDU-MDS de la Administradora de Obras, la Carta N° 029-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS remitida por el Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia y Departamento de Arequipa", el Informe N° 317-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, la Hoja de Coordinación N° 00049-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 330-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 59-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1939-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 024-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS el Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia y Departamento de Arequipa" pone de conocimiento el Adicional de Obra N° 02 solicitado por la contratista, por las causas que se detallan.

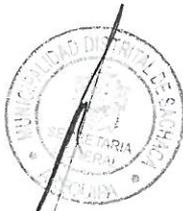
Que, mediante el Oficio N° 035-2019-ADM-GDU-MDS la Administradora de Obras comunica al Supervisor de la Obra mencionada que se autoriza que se realice el expediente técnico del Adicional N° 02 con los procedimientos estipulados en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante la Carta N° 029-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS el Supervisor de la Obra indicada hace llegar el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 02, el cual ha sido elaborado por la Supervisión y se entrega a la Municipalidad para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante el Informe N° 317-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la disponibilidad o certificación presupuestal por el monto total de S/. 46,778.82 para la Prestación Adicional N° 02 de Obra.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00049-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el monto solicitado para el adicional es de S/. 46,778.82 el cual representa el 2.99% del contrato de obra más el Adicional de Obra N° 01 por lo cual no supera el 15%, por lo tanto se asigna disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/. 46,778.82. Meta: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa. La disponibilidad presupuestal otorgada se sujeta a la transferencia realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también a la anulación y habilitación de la meta genérica del Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 330-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 001-2019-SGLSGMycP-GAF-MDS a cargo de la Empresa Constructora Guerra S.A.C siendo el monto del Contrato S/. 1'541,806.00 con un plazo de obra de 150 días calendario, que la Supervisión de Obra según la Orden de Servicio N° 036 de fecha 12 de Febrero del 2019, Servicio de Supervisión para la obra antes citada está a cargo del Ing. Fredy Carpio Camacho por el monto de S/.33,000.00 por un plazo de 150 días calendario. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 145-2019-MDS se Aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 01 por el monto de S/. 29,061.60 con un plazo de obra de diecinueve días calendario y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 5,003.64. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MDS se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro días calendario del contrato de obra modificando el plazo del término de obra del 14 de Julio del 2019 al 18 de Julio del 2019. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDS se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendario del Contrato de Obra, modificando el plazo de término de obra al 25 de Julio del 2019. En cuanto al cumplimiento de Requisitos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Requisito Numeral 175.2 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. La necesidad de ejecutar el Adicional N° 2 se ha registrado en el asiento N° 169 del cuaderno de obra de fecha 30 de Mayo del 2019. La Supervisión a cargo del Arq. Fredy Carpio Camacho mediante la Carta N° 024-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre el Adicional N° 02 de obra,, solicitado en el cuaderno de obra por la Contratista con lo que se cumple con el Requisito Numeral 175.2 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. La Administración de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Oficio N° 035-2019-ADM-GDU-MDS la Administradora de Obras autorizó al Supervisor de la Obra la elaboración del expediente técnico del Adicional N° 02 de la Obra con lo que se cumple con el Numeral 175.4 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor. La





Supervisión mediante la Carta N° 029-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS presentó el expediente técnico con la opinión favorable a la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 cumpliendo así con lo establecido en el Numeral 175.5 del artículo 175 del DS 056-2017-EF: (...): Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. (...) En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. En cuanto al Adicional y Deductivo de Obra, se señala que la solicitud de aprobación de modificación del expediente técnico a través de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de obra fue presentada por el Supervisor de obra dentro del plazo del Contrato de obra y la ampliación de plazo aprobada por la Entidad. El Adicional N° 02 por el monto de S/. 64,412.68 se sustenta por la incorporación al área del proyecto del terreno contiguo baldío disponible. El Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 17,633.86 corresponde a la deducción de la partida de Piso Técnico en un área de 40.70 m2; la prestación adicional de obra N° 02 representa una incidencia total de 4.59% del monto de contrato de obra que se encuentra dentro del 15% establecido en el numeral 175.1 del artículo 175 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". De conformidad a la Cláusula Séptima del contrato de obra, el Contratista una vez aprobado el adicional de obra deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra. Una vez aprobada la Prestación Adicional de Obra, es necesaria la actualización del contrato de obra correspondiente a la Cláusula Tercera del contrato de obra mediante la Adenda respectiva. Por las consideraciones expuestas y contando con la conformidad del Supervisor de obra, se solicita la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 02 por el monto de S/. 64,412.68 y autorizar su ejecución con pagos mediante valorizaciones de obra y aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 17,633.86 ambos del Contrato N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de la obra ya mencionada, debiendo disponerse a la Constructora Guerra S.A.C. para que amplíe y presente la Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra para la suscripción de la adenda del contrato de obra.

Que, mediante el Dictamen N° 59-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de lo expuesto se evidencia que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en lo que respecta a las prestaciones a la procedencia de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, por lo que es de la opinión que se emita la Resolución de Alcaldía solicitada.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 ASCENDENTE A S/. 64,412.68 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 68/100 SOLES) Y AUTORIZAR SU EJECUCIÓN CON PAGOS MEDIANTE VALORIZACIONES DE OBRA DEL CONTRATO N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR EL MONTO DE S/. 17,633.86 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100 SOLES), DEL CONTRATO N° 001-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la "Constructora Guerra S.A.C." amplíe el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra, para la suscripción de la adenda del contrato de obra.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano y a Gerencia de Administración Financiera y PONGASE EN CONOCIMIENTO de Constructora Guerra S.A.C., del Supervisor de Obra, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elias Moscoso Rojas  
Abogado General

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA



Sr. Emilio Diaz Pinto  
ALCALDE